

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO DE INFORMÁTICA

9936 *Creación del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Don José Enrique Fernández de Moya Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hacer saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía de veinticuatro de octubre del año en curso, se ha procedido:

I. A la creación del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con las siguientes reglas y normas de organización y funcionamiento:

Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Objeto y contenido.

Esta resolución tiene como objeto la creación y regulación del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en adelante Registro Electrónico, para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones, en el ámbito de los procedimientos relacionados en la Sede Electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el artículo 27.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley.

Dirección del Registro Electrónico.

El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Responsabilidades y órganos competentes.

1. La gestión del Registro Electrónico corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jaén que la ejercerá a través del Negociado de Registro, dependiente de la Secretaría General.

2. Cada área es responsable de la aprobación y modificación de solicitudes, escritos y documentos normalizados de cada procedimiento.

3. EL Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén será responsable de su seguridad (artículo 12 de la OMAE) e interoperabilidad (artículo 11 de la OMAE), así como de la plataforma tecnológica sobre la que se soporta este servicio en todos sus ámbitos e interconexión con la plataforma de gestión interna.

4. La Oficina de Acceso Electrónico es la responsable del control de calidad de los procedimientos, supervisión de funcionamiento, realizando el asesoramiento y atención al ciudadano en su funcionamiento.

5. Se incorporarán solicitudes al Registro Electrónico según las capacidades técnico-económicas y del orden de informatización de procedimientos.

6. En ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Jaén será responsable del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan hacer de los servicios prestados mediante administración electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

Calendario, fecha y hora oficial y cómputo de plazos.

1. La fecha y hora oficial se sincronizará según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. La sede electrónica mostrará en lugar visible el calendario de días inhábiles así como la fecha y hora oficial.

Documentos admisibles.

1. El Registro Electrónico admitirá:

a) Solicitudes, escritos y comunicaciones presentados por personas físicas o jurídicas correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifican en la Sede Electrónica.

La sede electrónica incluirá la relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles y dará acceso a los formularios electrónicos normalizados correspondientes. Éstos podrán variar en el tiempo en función de la creación, modificación o supresión de procedimientos, estando siempre regulados por la presente disposición.

b) Documentación adicional a las solicitudes, escritos y comunicaciones, previamente introducidos en el Registro Electrónico de la forma mencionada en el apartado anterior 25.4) de la Ley 11/2007.

c) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en las letras anteriores, con el alcance establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 11/2007.

2. Los documentos deberán presentarse necesariamente mediante la cumplimentación interactiva de los formularios disponibles en el Registro Electrónico. Dichos formularios podrán incluir datos y documentos adjuntos.

3. El Registro Electrónico rechazará los documentos que:

- No estén normalizados en la sede electrónica.
- Los que no tengan cumplimentados todos los campos obligatorios de los mismos.
- Los que deban presentarse en otros registros electrónicos.
- Los que contengan código malicioso.

El Libro de Registro.

Las anotaciones realizadas en el Registro Electrónico se inscribirán en el libro general del Registro de Entradas y Salidas del Ayuntamiento de Jaén, asignándoseles numeración de forma correlativa del mismo con arreglo al orden de presentación.

Requisitos y condiciones de funcionamiento.

La Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, en su Capítulo Décimo regula el funcionamiento de cualquier Registro Electrónico en el ámbito de la Administración Electrónica Municipal (artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Administración electrónica).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Octubre de 2013.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.